

**Temporada 2015-2016** 

#### NORMAS GENERALES PARA LAS COMPETICIONES ORGANIZADAS POR LA FBRM

#### INTRODUCCION A LAS NORMAS

La FBRM planifica para la temporada 2015-2016 las Normas Generales de Competición para la mencionada temporada, y que afectan al territorio geográfico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las presentes Normas Generales se observarán en todas las competiciones organizadas por la FBRM sobre las que tenga plena competencia. Dichas normas deberán ser interpretadas de acuerdo con lo establecido en sus Estatutos, Reglamentos que lo desarrollen, en especial el Reglamento Disciplinario y, en defecto de los anteriores y con carácter supletorio, por lo dispuesto en el Reglamento General y de Competiciones de la Federación Española de Baloncesto.

#### 1.- COMPETICIONES OFICIALES

Se convocan y en su caso serán organizadas las siguientes competiciones oficiales:

#### 1.1 Competiciones Masculinas

- \*Campeonato Senior de 1ª División
  - \* Campeonato Autonómico Sénior de 1ª categoría
- \*Campeonato Autonómico Sénior de 2ª Categoría
- \* Campeonato Autonómico Júnior
- \* Campeonato Autonómico Cadete
- \* Campeonato Autonómico Infantil
- \* Campeonato Autonómico Pre-infantil
- \* Campeonato Autonómico Mini
- \* Copa Federación
- \*Campeonato Benjamín
- \*Campenonato Chupetas
- \*Campeonato Universitario
- \* Campeonato de 3x 3

#### 1.2 Competiciones Femeninas

- J DE MIRO \* Campeonato Autonómico 2ª División Femenina
- \* Campeonato Autonómico Júnior
- \* Campeonato Autonómico Cadete
- \* Campeonato Autonómico Infantil
- \* Campeonato Autonómico Mini
- \* Copa Federación
- \* Campeonato Benjamín
- \* Campeonato Universitario
- \* Campeonato de 3x 3



**Temporada 2015-2016** 

# NORMAS GENERALES PARA LAS COMPETICIONES ORGANIZADAS POR LA FBRM

#### 1.3 Competiciones de Ámbito Superior al Autonómico

La FBRM, y en función de los acuerdos a que se llegue con la FEB, intervendrá y gestionará las funciones que se le encomiende en las siguientes competiciones:

- \* Liga LEB ORO
- \* Liga LEB PLATA
- \* Liga Española de Baloncesto Aficionado (EBA)
- \* Liga Femenina de Baloncesto
- \* Liga Femenina 2
- \* Campeonato Sénior de 1ª División Femenina

#### 1.4 Otras Competiciones

Podrá organizar otras competiciones, bien a iniciativa propia o a propuesta de clubes, entidades deportivas públicas o privadas, siempre dentro del ámbito de las competencias de la propia FBRM

#### 2.- ORGANIZACION DE COMPETICIONES

La FBRM dará preferencia en la celebración de su calendario deportivo a la ejecución de los campeonatos autonómicos masculinos y femeninos referidos en la base anterior.

Asimismo, podrá incluir en el citado calendario deportivo y programar todas aquellas competiciones que, organizadas por la FEB y/o FBRM, considere oportuno para el completo desarrollo de dicho calendario.

Se faculta a la Junta Directiva para establecer, según las necesidades de cada competición, los grupos o niveles diferentes que estime oportuno para el mejor desarrollo de la misma.

#### 2.1 ORGANIZACIÓN DE FASES FINALES

#### 2.1.1 CONDICIONES PARTICULARES

Para la organización de una Fase Final se establecen las siguientes condiciones particulares.



**Temporada 2015-2016** 

# NORMAS GENERALES PARA LAS COMPETICIONES ORGANIZADAS POR LA FBRM

**PRIMERA.-** El club o la Entidad Organizadora a la que le sea asignada la fase correrán con los siguientes gastos:

Asumirá el coste de arbitrajes, gastos de secretaria y de Delegado Federativo inclusive el canon estipulado para cada competición. Se faculta a la Junta Directiva de la FBRM para establecer el canon de cada competición. Si la Fase es organizada por la FBRM, los gastos anteriormente señalados, serán repartidos y abonados entre los equipos participantes.

SEGUNDA.— La instalación deberá de ser reservada durante todo el periodo de tiempo que dure la Fase Final, no pudiendo ser utilizada previa consulta con el departamento de competiciones de la FBRM para otra actividad que no sea la propia de esta competición.

**TERCERA.-** EL club o la Entidad Organizadora facilitarán como mínimo 8 balones estipulados en la Normas específicas para las Competiciones Organizadas por la FBRM para el calentamiento de los encuentros, además del oficial de juego.

**CUARTA.-** El Palco de Honor o Presidencia regirá según las normas de protocolo que establezca la FBRM.

**QUINTA.-** Habrá un espacio preferente reservado para la FBRM en el pabellón donde se instalará una oficina en el que existirá al menos, un fax, un teléfono, un ordenador con impresora y todo el material de oficina que necesite el personal de la FBRM.

**SEXTA.-** Además de los establecidos en el R.G.y C., el pabellón deberá reunir los siguientes requisitos (o en su caso, los Pabellones o instalaciones):

a) Un juego de redes de repuesto

Marcador visible y dispositivos de 24" -14"

Un juego de tableros de repuesto

Un juego de aros de repuesto

Mesa de anotadores con cinco sillas

Banquillo para los equipos (amplio)

Sillas para las sustituciones (cuatro)

Emplazamiento para la Fuerza Publica

2 Mopas o similar para secar el terreno de juego.

botellas de agua para los equipos.

Megafonía

Sitio para colocar los balones en la cancha (carrito, cajón, etc.)

b) Vestuarios (dos para los equipos, más dos para los árbitros):



**Temporada 2015-2016** 

#### NORMAS GENERALES PARA LAS COMPETICIONES ORGANIZADAS POR LA FBRM

Bancos y perchas.

Agua y hielo, antes del descanso y después del partido.

Duchas con agua caliente.

- c) Vestíbulo con panel para colocar resultados, clasificaciones y otras informaciones.
  - d) Servicio de Medico de Primeros Auxilios en el Pabellón y Ambulancia, por si fuera necesaria su utilización para los encuentros.
  - e) El club o entidad organizadora se comprometen a la confección y distribución de la cartelería y programa informativo editado con motivo de la Fase, debiendo de aparecer en los mismos el escudo o logotipos de la FBRM.
  - f) El club o entidad organizadora será el encargado de proporcionar los trofeos de la Fase, así como 18 medallas por equipo clasificado para la misma.
  - g) El club o entidad organizadora está obligada a cumplir con lo dispuesto en la Ley 19/2007 contra la Violencia, el Racismo, la xenofobia y la Intolerancia en el Deporte.
  - h) Grabar los encuentros para entregar una copia a la FBRM y equipos.

#### 3.- FORMA DE JUEGO

La presente normativa será completada por unas normas o bases específicas para cada competición que serán aprobadas al principio de cada temporada por la Junta Directiva y que, en todo caso deberán respetar las presentes Normas Generales y, en su defecto lo dispuesto en el Reglamento General y de Competiciones de la FEB.

#### A) Sistema de Copa

Eliminatorias a uno o dos encuentros por diferencia de tanteo, siendo válido el empate.

#### B) Sistema de Liga

En uno o más grupos, TODOS CONTRA TODOS, a una o más vueltas, en una o varias fases.



**Temporada 2015-2016** 

# NORMAS GENERALES PARA LAS COMPETICIONES ORGANIZADAS POR LA FBRM

#### C) Sistema de PLAY OFF

Se disputará al mejor de un número impar de encuentros. Comenzando siempre en el terreno del equipo mejor clasificado y sucediéndose de forma alternativa el resto de los encuentros.

#### D)Sistema de Final Four

Se disputará los cuatro primeros clasificados de la competición jugando el

 $1^{\circ}-4^{\circ}$  v el  $2^{\circ}-3^{\circ}$ .

E) Por cualquier otro sistema que establezca la Asamblea General de la FBRM Los sistemas anteriormente citados son perfectamente compatibles dentro de una misma competición, no teniendo en ningún caso carácter excluyente los unos respecto de los otros, correspondiendo a la Junta Directiva de la FBRM la elección del sistema de juego que se seguirá en cada una de las competiciones que por ella se organice, sistema que se incluirá en sus respectivas normas específicas aprobadas antes del inicio de cada una de ellas.

#### 4. - EQUIPOS PARTICIPANTES

#### 4.1 Requisitos

Participarán en cada competición, y dentro de la categoría que les corresponda, los equipos federados que hayan formalizado su inscripción y cumplido el resto de Normas y requisitos estipulados por la FBRM.

#### Campeonato 1ª División Masculina

Los clubes participantes en este campeonato sénior masculino de primera división deberán participar además con dos equipos de base a elegir de las categoría júnior, cadete e infantil masculino sin repetir categoría.

**4.1.2** Orden de preferencia para cubrir las vacantes y/o de un campeonato SI la FBRM estimase oportuno cubrir las vacantes en un campeonato, el procedimiento a seguir, se tendrá en cuenta preferentemente los derechos deportivos de quienes descienden sobre los siguientes clasificados no ascendidos de la competición inferior.



**Temporada 2015-2016** 

# NORMAS GENERALES PARA LAS COMPETICIONES ORGANIZADAS POR LA FBRM

#### 4.2 Renuncias al campeonato

Todo equipo que haya logrado una clasificación en un campeonato que le permita el ascenso, podrá renunciar al mismo en los siguientes términos:

La renuncia habrá de efectuarse, en todo caso, por escrito firmado por el Presidente del club, dirigido a la FBRM

Dicha renuncia tendrá los siguientes efectos:

- A) Si la renuncia tuviera lugar en el plazo comprendido entre la jornada de finalización del campeonato correspondiente y el 15 de julio, se entenderá realizada a su tiempo, y por ello, el equipo que renunciase conservará sus derechos a participar en el campeonato en que lo hizo durante la temporada en la que lleve a cabo la renuncia.
- B) Si la renuncia se realizase con posterioridad al 15 de julio se considerará hecha fuera de plazo, y por tanto, el equipo que renunciase, deberá de realizar la inscripción en el último campeonato de los que organice la FBRM

En este último caso, aparte del efecto ya mencionado, conllevará el pago del importe de los gastos que dicha decisión pueda suponer, pudiéndose determinar la pérdida de avales, depósitos o cuotas de participación.

C) Causa de renuncia tácita: no haber abonado las deudas federativas ni arbítrales antes de finalizar el periodo de inscripción con efecto de la letra B) de la norma 4.2

DE N

#### 4.3. Cesión de derechos

La cesión de derechos federativos correspondientes a la competición 1ª División Masculina se podrá realizar con independencia de la documentación y actuaciones reglamentarias, previo pago del canon de 600 euros a la FBRM correspondientes a estos derechos.



**Temporada 2015-2016** 

#### NORMAS GENERALES PARA LAS COMPETICIONES ORGANIZADAS POR LA FBRM

#### 4.4. Participación superior categoría

Excepcionalmente se podrán admitir la inscripción de un equipo en categoría superior a la que les corresponda por su edad, en virtud de un potencial desarrollo del equipo en la categoría junior, sin perjuicio de su simultaneidad con la competición que le corresponda.

#### 5.- INSCRIPCION DE EQUIPOS

No se admitirá bajo ningún concepto ninguna inscripción de clubes o de equipos que mantengan deudas con la FBRM o con el C.M.A.A.B.

Para que un club o Entidad pueda ser autorizado a inscribirse en Competición Oficial, deberá presentar, en la FBRM, y en el plazo debido, la siguiente documentación:

- \* Resguardo bancario a favor de la F.B.R.M. por el importe de la cuota de inscripción del equipo
- \* Aval bancario o fianza depositada en la cuenta bancaria de la F.B.R.M. por la cantidad que corresponde a la categoría máxima del club.
- \* Hoja de inscripción de la FBRM
- \* Hoja de inscripción de equipos infantil, júnior y cadete, para los equipos masculinos de 1ª división mas/fem. De estas tres categorías, al menos 2 equipos.
- \*SEGURO RESPONSIBILIDAD CIVIL DEL CLUB, SEGUN EL ARTICULO 74,3. DE LA LEY/2015.

Para la organización de competiciones, sean oficiales o no, será obligatorio que el organizador de cada prueba, partido o encuentro, así com el organizador de la competición global, suscriban un seguro de responsabilidad civil para cubrir los daños que respectivamente causen a terceras personas.

#### Clubes Vinculados

Se estará a lo dispuesto en el R.G.C. de la FEB, en materia específica de clubes vinculados.



Temporada 2015-2016

#### NORMAS GENERALES PARA LAS COMPETICIONES ORGANIZADAS POR LA FBRM

• Fechas para la inscripción de equipos:

Las fechas de la inscripción de equipos comenzarán a partir del 1 de Julio de 2015 hasta las siguientes fechas según las categorías:

( ) ( ) ( )		7
1ª DIVISION MASCULINA:	24 de Julio de 2015	
1ª AUTONOMICA:	4 Septiembre de 2015	
2ª AUTONOMICA:	4 Septiembre de 2015	
CADETE:	4 Septiembre de 2015	
JÚNIOR:	4 Septiembre de 2015	
INFANTIL Y PREINFANTIL:	11 Septiembre de 2015	
MINIBASKET / BENJAMIN MIX	(TO: 2 Octubre de 2015	
DEPORTE OCIO-VETERANOS:	23 Octubre de 2015	

• Cuotas de Inscripción y Avales:

CATEGORÍA	INSCRIPCIÓN	AVAL
ACB	5500	ACB
LIGA LEB ORO	4500	FEB
LIGA LEB PLATA	3500	FEB
LIGA FEMENINA 1	3000	FEB
LIGA FEMENINA 2	1500	FEB
LIGA EBA	1500	FEB
1ª DIVISIÓN FEMENINA	1250	2500
1ª DIVISIÓN MASCULINA	850	1500
1ª AUTONÓMICA MASCULINA	500	1300
2ª DIVISIÓN FEMENINA	500	1300
2ª AUTONÓMICA MASCULINA	450	1300
JUNIOR	200	400
CADETE	175	400
RESTO DE CATEGORÍAS	160	400



**Temporada 2015-2016** 

#### NORMAS GENERALES PARA LAS COMPETICIONES ORGANIZADAS POR LA FBRM

#### 6.- EDADES Y CATEGORIAS

Para la siguiente temporada se establece las siguientes edades masculinas y femeninas, según los siguientes años de nacimiento:

CATEGORIA	AÑOS DE NACIMIENTO
SENIOR	1997 y anteriores
JÚNIOR	1998 y 1999
CADETE	2000 y 2001
INFANTIL	2002 y 2003
PRE-INFANTIL (*)	2003
MINI	2004 y 2005
BENJAMÍN	2006 Y 2007
CHUPETAS	2008 Y 2009

Con independencia de las licencias individuales, todos los equipos deberán adjuntar el tríptico correspondiente, que estará debidamente cumplimentado, firmado y sellado por los interesados, y con las autorizaciones, certificaciones y documentación completa que corresponda.

### 7.- AFILIACIONES DE JUGADORES, ENTRENADORES, DELEGADOS Y ARBITROS.

#### 7.1 Tipo de afiliaciones.

<u>AFILIACION</u>	DOCUMENTACION NECESARIA
Jugadores mayores de 12 años	DNI + Solicitud de licencia +certificado medico
Jugadores menores de 12 años	DNI o Pasaporte + Solicitud de licencia +
certificado medico	
Jugadores no seleccionables	Pasaporte + Documento de Identidad + S. de
licencia	
Entrenadores	DNI + Solicitud de Licencia + C. medico
Delegados	DNI + Solicitud de Licencia + C. medico
•	



**Temporada 2015-2016** 

#### NORMAS GENERALES PARA LAS COMPETICIONES ORGANIZADAS POR LA FBRM

Técnico Arbitral FBRM DNI + Solicitud de Licencia + C. medico DNI + Solicitud de Licencia + C. médico Árbitros y Auxiliares Autorización paterna a los menores de edad.

Todos deberán adjuntar, además, 1 fotografía tamaño carnet original en el impreso oficial emitido por la FBRM

#### 7.2 Diligenciamiento: Forma, plazo y derechos.

- 7.2.1) La documentación necesaria para la tramitación inicial de las licencias de un equipo será:
  - a) Tríptico de equipo con al menos 8 licencias de jugador y 1 de entrenador con la titulación suficiente conforme a las presentes normas en su punto 9.3
  - b) Documentación relativa a cada una de las licencias recogidas en el tríptico según el punto 7.1
  - c) Justificante bancario de pago a favor de la FBRM del importe resultante de la liquidación 7.2.6
- 7.2.2) Los trípticos para las distintas competiciones, incluirán la relación de: HON DE
  - a) Jugadores
  - b) Entrenadores
  - c) Delegados.
  - d) Auxiliares.
  - e) Preparador físico, directivo, médico, fisioterapeuta.



**Temporada 2015-2016** 

#### NORMAS GENERALES PARA LAS COMPETICIONES ORGANIZADAS POR LA FBRM

- 7.2.3) No se tramitará ninguna licencia de jugador si faltan menos de <u>30</u> <u>días naturales</u> para la finalización del Campeonato.
- 7.2.4) Para el diligenciamiento de las licencias se tendrán que abonar las siguientes cantidades (en euros), sin incluirse en ellas la cuota de Seguro obligatorio Deportivo:

CATEGORIA	JUG	JUG EXT. NO	ENT.	ENT.	DEL/AUX/
		COMUNITARIO		EXTRANJ.	
LIGA LEB ORO	60	1500	110	2650	55
LIGA LEB PLATA	50	1300	95	2255	46
LIGA EBA	68	500	76	2170	74
LIGA LF2	38	1060	78	2240	38
1ª DIVISION MASCULINA	58	105	95	172	55
1ª DIVISION FEMENINA	58	105	95	172	55
1ª AUTONOMICA MAS.	49	85	57	160	28
2 ª DIV.FEMENINA	49	85	57	160	28
2ª AUTONOMICA MAS.	45	85	57	160	25
JUNIOR	27	27	38	110	17
CADETE	21	21	29	85	14
INFANTIL/PREINFANTIL	9	9	9	26	14
MINI/PREMINI	6	6	9	26	6
BENJAMIN	6	6	9	26	6

- \* En las categorías LEB ORO, LEB PLATA LIGA F2 y EBA sólo está reflejada la cuota de la Federación Autonómica.
- \* Estas cantidades pueden verse incrementadas con el CANON FIBA, si ello procediera. \*\*
- 7.2.6) Forma de pago de los derechos por licencia y seguro obligatorio deportivo:
  - A) Pago Total: Por el total resultante de la facturación adjuntando dicho pago a la documentación a tramitar, según el punto 7.2.1



**Temporada 2015-2016** 

#### NORMAS GENERALES PARA LAS COMPETICIONES ORGANIZADAS POR LA FBRM

B) Pago fraccionado: Calculando los puntos según el cuadrante siguiente y adjuntando el justificante de pago del primer plazo a la documentación a tramitar según el punto 7.2.1

traiirtar Seguri er	punto	1.2.1	BAI.	[ ]	A r					
70/	1	)\_ 	DAL			E	S)	_		
PAGOS		CON	ICEPT0				FE	CHA		
1º PAGO	Total	de	derechos	de	Junto	con	la d	docume	ntación	de
50	seguro		obligat	orio	licenc	ias	hast	ta la	fecha	de
$\circ$	deporti	VO	y 50%	de	dilige	ncia	mien	to de	l equipo	
$\mathcal{G}$	derecho	s por	licencias							
2º PAGO	50% c	le	derechos	por	Hasta	еl	28	de ·	febrero	de
	licenci	as			2016					

- 7.2.7) Las altas posteriores a la tramitación inicial de licencias de un equipo se abonarán como fecha tope hasta el **26 de febrero de 2016**
- 7.2.8) La FBRM no admitirá la inscripción de aquellos clubes o equipos, cualquiera que sea su categoría, que no se encuentren al corriente de sus obligaciones deportivas, administrativas y económicas, o que no cumplan los requisitos establecidos en las presentes Normas de Competición.
- 7.2.9) El plazo hábil para la tramitación de altas con posterioridad al inicio de la competición será hasta las <u>14 horas del viernes</u> antes de la celebración de la jornada. Todo ello sin perjuicio de lo estipulado a efectos del seguro obligatorio en el Punto 7.2.4 de estas Bases.
- 7.2.10) si una licencia federativa es retirada en un encuentro oficial por el equipo arbitral, y esta acarrea suspensión del Comité de Competición y Apelación de la FBRM, el CLUB deberá de retirarla en la secretaria de la FBRM una vez que ha cumplido la sanción.
- 7.2.11) En las categorías de 1ª División Masculina, 2ª División Femenina, 1ª Autonómica Masculina y 2ª Autonómica Masculina se podrá tramitar excepcionalmente una licencia de jugador una vez que ha cubierto su cupo de 15 licencias + 3 altas y 3 bajas presentando expediente médico firmado por un traumatólogo de la entidad aseguradora de la FBRM donde acredite la lesión del deportista.



**Temporada 2015-2016** 

#### NORMAS GENERALES PARA LAS COMPETICIONES ORGANIZADAS POR LA FBRM

#### 7.3 Número de Inscripciones

El número máximo de jugadores por equipo es de 15 en todas las categorías, Aquellos equipos que tengan cubierto el cupo máximo de jugadores, podrán tramitar hasta tres nuevas altas, tramitando previamente las bajas correspondientes.

#### 7.4 Cambio de Equipo

- 7.4.1) Un jugador de categoría NO SENIOR que posea licencia federativa y que haya sido alineado durante el transcurso de la temporada, podrá cambiar de equipo siempre que el nuevo equipo participe en competición superior a la que su antiguo equipo actuaba, y siempre que le sea otorgada por el club de procedencia la carta de baja correspondiente, siendo imprescindible el abono de las compensaciones económicas a que hubiera lugar por trabajo de formación cuando el club de procedencia así lo exigiera ante la FBRM. Este cambio de equipo se podrá realizar hasta el día 26 de febrero 2016,
- 7.4.2) Los jugadores de categoría sénior podrán cambiar de equipo sea cual sea su categoría hasta <u>26 de Febrero 2016</u> siempre y cuando se encuentre en su poder la desvinculación del Club de procedencia, posteriormente a esta fecha no se podrán tramitar licencias de jugadores que en la actual temporada tengan licencia tramitada.

Para los jugadores que en la actual temporada no tienen licencia tramitada podrán hacerlo un mes antes de finalizar la competición.

En caso de que un jugador que cambia de club o equipo tuviera sanciones, sean estas cuales fueren, tendrá que cumplirlas antes de que pueda jugar con su nuevo equipo; a estos efectos, la Federación de Baloncesto no entregará la licencia hasta que la sanción se haya cumplido. Si tal sanción llevara aparejada la accesoria económica, no se le tramitará la licencia hasta que la misma haya sido satisfecha.

#### 8.- JUGADORES

8.1) Alineación de Jugadores en superior categoría a la que por su edad le corresponda



**Temporada 2015-2016** 

# NORMAS GENERALES PARA LAS COMPETICIONES ORGANIZADAS POR LA FBRM

Los equipos de categoría Sénior, Júnior y Cadete deberán presentar en los partidos al menos cinco licencias de jugadores de esta categoría (infantil y alevín, ocho licencias, salvo que una norma de rango superior eleve ese número mínimo de licencias), y deberán ser alineados obligatoriamente durante el transcurso del partido, pudiendo inscribir jugadores con licencia Júnior o Cadete, siempre que éstas estén debidamente autorizadas por la FBRM, y que correspondan a su competición — masculina o femenina—, hasta completar el total de doce jugadores(as).

Un(a) jugador(a) con inscripción inferior podrá ser alineado en un equipo de su mismo club con categoría superior; tampoco podrá ser alineado(a) en una misma jornada con más de un equipo de superior categoría a la que le corresponda.

Todas las licencias deberán llevar la autorización correspondiente a la categoría en la que pueden participar apareciendo en el reverso de las licencias.

Para actuar en categoría superior a la que su edad le sea permitida, se deberá presentar, junto con la documentación correspondiente, lo siguiente:

Categoría Inmediatamente Superior:

- 1.- Certificado Médico Oficial.
- 2.- Autorización Paterna o de Representante Legal del jugador.
- 3,- Licencia Federativo en vigor

Dos categorías por encima de su edad:

- 1.- Certificado Médico Oficial.
- 2.- Autorización Paterna o de Representante Legal del jugador.
- 3.- Electrocardiograma y pruebas de esfuerzo con resultado favorable.
  - 4,- Licencia Federativo en vigor

#### 8.2) Jugadores procedentes de distinta Comunidad Autónoma

Aquellos jugadores que en la temporada anterior no hayan participado en competición nacional, y que en la presente temporada sean inscritos por un equipo de Comunidad Autónoma distinta de la que militó, precisarán además de la carta de baja, documentación de la Federación Autonómica de la cual procede, informándose tal cambio de club según el modelo oficial de la Federación Española de Baloncesto.



**Temporada 2015-2016** 

#### NORMAS GENERALES PARA LAS COMPETICIONES ORGANIZADAS POR LA FBRM

#### 8.3) Compensaciones Económicas por formación de jugadores

Si en el transcurso de la siguiente temporada a la finalización del derecho de vigencia de la licencia, el jugador suscribe otra con equipo de diferente club, el de origen tendrá derecho a una compensación económica por su trabajo de formación, siempre que se cumpla con el Reglamento General de Competiciones 2015-2016, anexo II de la Federación Española de Baloncesto, y que lo comunique a la federación de baloncesto de la región de Murcia antes de la tramitación de la licencia para comunicación al club destino del jugador.

\*Las compensaciones económicas reguladas en este artículo no se aplicaran, y por consiguiente ningún derecho nacerá a favor del Club afectado, cuando en la formación del jugador o jugadora han contribuido sus padres económicamente, bien mediante el pago de un precio por los servicios deportivos que su hijo ha recibido del Club, bien de forma indirecta mediante la compra del material del Club, suscripción de la condición de socio vinculada a la pertenencia de su hijo a un equipo del Club, pago de derramas, etc. Tampoco será de aplicación en el caso de que el jugador sea menor de 16, en cumplimiento con el artículo 20 de la Ley 8/2015 de 24 de marzo de la Actividad Fisica y el Deporte de la Región de Murcia.

## 8.4) Jugadores Extranjeros, Jugadores Extranjeros Especiales y Jugadores Comunitarios

Todo jugador extranjero que haya tenido licencia en otra federación nacional distinta la FEB, para poder participar en las competiciones organizadas por la FBRM, deberán poseer previamente a su inscripción el TRANSFER INTERNACIONAL, (autorización caso especial FIBA para jugadores menores de edad), o consulta negativa de la Federación del país de origen.

Podrán jugar todos los jugadores no seleccionables sin limitación de número en las competiciones organizadas por la Federación de Baloncesto de la Región de Murcia, siempre que cumpla con la normativa estipulada en las Bases de Competición de la FEB, Anexos temporada 2015/2016.

Para jugar competiciones regidas por el Reglamento General y de Competiciones de la FEB se remitirá al contenido de las mismas.



**Temporada 2015-2016** 

# NORMAS GENERALES PARA LAS COMPETICIONES ORGANIZADAS POR LA FBRM

Para poder ser inscrito como jugador extranjero será imprescindible la TARJETA DE RESIDENCIA del jugador o el PASAPORTE de este, más Certificado de Empadronamiento. De no ser así, no podrá ser inscrito en las competiciones organizadas por la FBRM.

#### 9.- ENTRENADORES

#### DILIGENCIAMIENTO, FORMA, PLAZO Y DERECHOS.

- 1.-) Todos los equipos deberán contar como mínimo y obligatoriamente con un entrenador que posea la titulación oficial correspondiente a la categoría del equipo o esté autorizado por la FBRM
- 2.-) Sustitución de Entrenadores. En el transcurso de la temporada, un club deberá sustituir al entrenador de equipo, en un plazo máximo de siete días tras la baja del entrenador, aunque la competición sea suspendida o se aplazase el partido que le correspondiera jugar.
- 3.—) Todos los equipos, sea cual fuere su categoría, deberán presentar para su tramitación una licencia de entrenador con titulación suficiente para la categoría que va a entrenar.

Un mismo entrenador podrá inscribirse por dos equipos del mismo club, siempre que posea la titulación exigida para poder dirigir al equipo de mayor categoría.

Las titulaciones que se deben poseer para actuar al frente de un equipo en competiciones organizadas por la **FBRM** son las siguientes:

TITULACION	CATEGORIA A DIRIGIR
INICIACION	BENJAMIN/MINIBASKET
I NIVEL /G1/TDB NIVEL 1	BENJAMIN/MINIBASKET/INFANTIL/CADETE/JUNIOR/2 AUT
II NIVEL /G2/TDB NIVEL 2	BENJAMIN/MINI/INFANTIL/CADETE/JUNIOR/1 ª .2 ª AUT./ 2 ª .DF.
ENT. SUPERIOR / G3/ TDB NIVEL 3	TODAS LAS CATEGORIAS AUT. más competiciones FEB

Las titulaciones que se deben poseer para actuar al frente de un equipo en Campeonatos de España organizados por la **FEB**, son los siguientes:



**Temporada 2015-2016** 

# NORMAS GENERALES PARA LAS COMPETICIONES ORGANIZADAS POR LA FBRM

Entrenador Grado I/ Tecnico Deportivo Baloncesto Grado 1: Minibasket e Infantil

**Entrenador Grado II/ Tecnico Deportivo Baloncesto Grado 2:** Cadete y Junior.

- 4.-) No se podrá entrenar sin la titulación exigida para la categoría correspondiente salvo las excepciones recogidas en el R.G.C. de la FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONCESTO.
- 5.-) Excepcionalmente, y previo informe de la E.R.E. competente, la Junta Directiva podrá autorizar por una sola temporada, y siempre que no haya sido anteriormente autorizado, la actuación de entrenadores con titulación inmediatamente inferior a la exigida para la categoría correspondiente, y previo cumplimiento de los requisitos que al efecto se estipulen. Siempre que la FBRM haya realizado cursos para la titulación correspondiente y haya formalizado la inscripción, previo depósito de 300 euros que se perderá si no se hace efectiva la inscripción.
- 6.-) Cuando se observe la ausencia de entrenador en un equipo de categoría sénior durante dos partidos consecutivos o tres no consecutivos durante toda la temporada, se procederá a la sanción económica al club al cual corresponda dicho entrenador.
- 7.—) En equipos de base no sénior es absolutamente obligatoria la presencia del entrenador a todos los encuentros que dispute el equipo por el que suscribe licencia, procediéndose a la sanción correspondiente en caso de no asistencia al encuentro. Se autoriza excepcionalmente a otro entrenador del mismo club a poder actuar como tal, previa autorización por parte de la Secretaría de la FBRM que deberán de presentar a los colegiados al encuentro.
- 8.-) Un entrenador puede cambiar de club en el transcurso de una temporada por una sola vez siempre que cumpla la condición de haber sido dado de baja del club de origen y que el equipo de destino milite en competición distinta al de procedencia. Si el equipo de destino es de la misma competición el cambio puede realizarse solo antes del <u>31 de Enero de 2016</u>.



**Temporada 2015-2016** 

# NORMAS GENERALES PARA LAS COMPETICIONES ORGANIZADAS POR LA FBRM

#### 10.- DELEGADOS

Son Delegados todas aquellas personas que ocupan un lugar en el banquillo o sillas supletorias, realizando labores de apoyo al cuerpo técnico del equipo por el que están inscritos (delegado de equipo) o a ambos equipos y al equipo arbitral en cuanto al terreno de juego (Delegado de campo).

Cada club debe tener al menos una licencia de Delegado de Campo en el equipo de mayor categoría. Esta licencia suscrita por el equipo de mayor categoría del club le habilita para desarrollar sus funciones con todos los equipos de su club. No obstante, un club podrá tener hasta un delegado de campo por cada equipo inscrito, debiendo figurar entonces en el tríptico correspondiente al equipo con el que actúa.

Podrá actuar como delegado de Campo persona mayor de edad perteneciente al club presentando licencia federativa.

#### Funciones:

1) Es Delegado de Campo la persona que, provista de su correspondiente licencia federativa, tiene a su cargo la coordinación del orden en el terreno de juego y queda obligado a cumplir las instrucciones del equipo arbitral y/o del delegado federativo.

Esta licencia le habilita para desarrollar su labor en todos los equipos del mismo club.

- Art. 92 R.G.C. FEB-
- 2) Será designado por el club local, situándose junto a la mesa de anotadores.
  - 3) Se presentará al equipo arbitral y, en su caso, al delegado federativo antes de dar comienzo el encuentro, para acompañarles desde la entrada del recinto deportivo hasta sus vestuarios y desde éstos al terreno de juego antes de su comienzo, durante el descanso y hasta que el equipo arbitral y/o el delegado federativo abandonen las instalaciones deportivas, así como en cualquier otra circunstancia durante el transcurso del encuentro en que resulte oportuno, cumpliendo las instrucciones que reciba del equipo arbitral y/o del delegado federativo.



**Temporada 2015-2016** 

#### NORMAS GENERALES PARA LAS COMPETICIONES ORGANIZADAS POR LA FBRM

Se dará a conocer al equipo visitante, actuando de enlace entre los equipos contendientes y señalando los vestuarios a utilizar.

- Art. 94 R.G.C. FEB-

- 4) Entre las funciones del delegado de campo están, entre otras, las siguientes:
  - a) Facilitar a ambos equipos bancos o sillas suficientes para situar al entrenador, jugadores, delegado de equipo y auxiliares provistos de licencia federativa.
  - b) Ordenar la colocación de los bancos o sillas a la distancia reglamentaria de la mesa de anotadores, convenientemente aislados del público, e impidiendo que se sitúen en ellos personas no autorizadas.
  - c) Responder del buen orden, solicitando la intervención necesaria de la Fuerza Pública antes, durante y después del encuentro.
  - 5) La función del delegado de campo es incompatible con cualquier otra con motivo del encuentro. Igualmente, no se podrá ser delegado de campo en dos clubes durante la misma temporada.

#### 11.- ARBITRAJES

El departamento técnico del CMAAB publicará, antes del 30 de septiembre de 2015, la relación oficial de árbitros y auxiliares de mesa, clasificados por categorías, que actuarán en las distintas competiciones organizadas por la FBRM, pudiendo sufrir modificaciones por criterios técnicos durante la temporada.

Una de las obligaciones de los colegiados que aparecerán en dicha relación será la de no intervenir en los encuentros correspondientes a cualquier competición, organizada o no por la FBRM, sin la autorización de la misma.

El equipo arbitral encargado de dirigir los encuentros correspondientes a competiciones organizadas por la FBRM será designado por el departamento técnico del CMAAB y estará compuesto por uno ó dos árbitros, acompañados de uno, dos o tres auxiliares de mesa, dependiendo de la disponibilidad semanal de colegiados y de la categoría del encuentro.

En caso de que un encuentro sea dirigido por un solo árbitro, este percibirá, además del importe correspondiente a sus derechos de arbitraje, un 50% adicional.



**Temporada 2015-2016** 

# NORMAS GENERALES PARA LAS COMPETICIONES ORGANIZADAS POR LA FBRM

Del mismo modo, si sólo es designado un auxiliar de mesa, éste percibirá sus derechos más un 50% adicional, debiendo realizar las funciones de anotador cronometrador.

#### 11.1) Arbitrajes No Locales

Si algún club solicitase arbitraje no local, deberá hacerlo por escrito dirigido a la FBRM en un plazo no inferior a quince días antes de la celebración del encuentro, adjuntando justificante del abono de la cantidad de 450 EUROS a cuenta.

Igualmente adjuntará justificante de la cantidad de derechos de tramitación de la FBRM ascendente a 150 EUROS.

Inmediatamente, la FBRM y una vez cumplidos los requisitos anteriores, dará oportuno trámite a la solicitud.

Si en el momento de la presentación del escrito de solicitud, faltase alguno de los requisitos enunciados anteriormente, no se atenderá la solicitud, debiéndose abonar por el club solicitante un canon de 30 EUROS a la FBRM por la incoación del expediente, y con devolución de la(s) cantidad(es) restantes, e indebidamente ingresadas.

En el cuerpo del escrito constará el nombre del club que lo solicita y para qué equipo, categoría del equipo y partido para el que se solicita, constando todos los datos referentes al mismo: día, hora, localidad, pabellón, nombre de los equipos contendientes, etc.

#### 11.2) Envío de Actas y Comunicaciones de Resultados

Una vez finalizado el encuentro, el **árbitro principal** deberá facilitar el resultado del mismo a la FBRM a través de los medios informaticos que establezca la FBRM.

еl



**Temporada 2015-2016** 

#### NORMAS GENERALES PARA LAS COMPETICIONES ORGANIZADAS POR LA FBRM

Si el sistema no estuviera disponible y no funciona correctamente, se enviará un correo electrónico a la FBRM con los mismos datos del punto anterior.

El árbitro principal será asimismo el responsable de la remisión del acata oficial de encuentro, debiendo entregarla a la sede del CMAAB o enviarla mediante los medios facilitados por el CMAAB antes de las 17:00 horas del lunes, si el partido se disputa el fin de semana. En caso de que éste se celebrara entre semana, el acta deberá llegar de igual forma al CMAAB, antes de las 17:00 horas del día siguiente a su celebración.

El incumplimiento de estas normas será sancionado por el órgano competente.

#### 11.3) Conceptos retributivos

Los conceptos retributivos por la actuación arbitral en un partido consistirán en:

- \* Derechos de arbitraje.
- \* Dietas por desplazamientos.
- \* Dietas por almuerzo/cena.
- \* Derechos del Comité.

#### 11.4) Derechos de arbitraje (en euros)

CATEGORÍA	TOTAL 2014/2015 SIN DESPLAMIENTOS
LIGA LEB ORO	
LIGA LEB PLATA	
LIGA FEMENINA	
LIGA EBA	
1ª DIVISIÓN FEMENINA	157.75
1ª DIVISIÓN MASCULINA	190
1ª AUTONÓMICA	155
2ª AUTONÓMICA	133



Temporada 2015-2016

#### NORMAS GENERALES PARA LAS COMPETICIONES ORGANIZADAS POR LA FBRM

2ª DIVISIÓN FEMENINA	88,50
JÚNIOR MASCULINA	81
JÚNIOR FEMENINA	70
CADETE MASCULINA	70
CADETE FEMENINA	70
INFANTIL MASCULINA	54
INFANTIL FEMENINA	54
SELECCIONES FBRM	45
MINIBASKET	31

Para el diligenciamiento de las licencias se tendrán que abonar las siguientes cantidades (en euros):

IMPORTE DE				
LAS LICENCIAS				
ARBITRALES				
Temporada				
2015 - 2016				
	LICE	NCIA		
CATEGORÍA	ÁRB I TRO	AUXILIAR	ÁRB I TRO	AUXILIAR
ACB	520	67		
ZONA LEB ORO	350	52		
ZONA LEB PLATA	350	50		
LIGA EBA	140	43		
1ª DIVISIÓN MASCULINA	80	40		
1ª AUTONÓMICA	66	36		
AUTONÓMICA	48	36		
ESPECIAL ASPIRANTE	40	20		
ARBITRO COLABORADOR	40			

Los precios del seguro obligatorio podrán sufrir variación antes del inicio de la temporada y serán confirmados por la FBRM.



**Temporada 2015-2016** 

#### NORMAS GENERALES PARA LAS COMPETICIONES ORGANIZADAS POR LA FBRM

Para poder diligenciar la Licencia Federativa, los colegiados deberán presentar en la sede del CMAAB, antes del 1 de septiembre de 2015 la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI (anverso y reverso). Tarjeta de residencia para los extranjeros.
- b) 1 fotografía original tamaño carnet.
- c) Hoja de inscripción debidamente cumplimentada.
- d) Certificado médico oficial.
- e) Autorización paterna, en el caso de los menores de edad, QUE PERMITA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ARBITRAL según el modelo establecido por la FBRM.

#### Tarifas especiales para encuentros amistosos y copa comunidad

Para estos encuentros se aplicará un precio intermedio de la tarifa oficial, dependiendo de la categoría en la que se encuentren inscritos en ese momento los equipos contendientes.

equivalente a la media aritmética de las dos tarifas oficiales de ambas categorías y sobre la cantidad resultante se realizará un descuento del 50% en los partidos de pretemporada (antes del comienzo de la 1ª jornada, independientemente de la categoría de que se trate) y un descuento del 30% durante la temporada, hasta el 30 de junio de 2016.

El equipo solicitante del arbitraje será el que abonará el recibo arbitral, debiendo hacerlo a la conclusión del encuentro.

Los participantes deberán asistir a estos partidos provistos de acreditación suficiente de su personalidad: DNI, Pasaporte o Licencia Federativa correspondiente a la temporada 2015-2016.

Se recuerda a todos los implicados que los partidos amistosos están sujetos a la normativa que en materia disciplinaria dictamine el órgano competente.

#### 11.5) Desplazamientos

Como norma general, se abonará un desplazamiento individual de 0,19 € por kilómetro y persona. En el caso de encuentros celebrados dentro de la misma localidad de residencia de los colegiados, se establece un desplazamiento



**Temporada 2015-2016** 

# NORMAS GENERALES PARA LAS COMPETICIONES ORGANIZADAS POR LA FBRM

mínimo de  $3,50 \in$  para cada uno de ellos. Para los encuentros que se celebren a una distancia inferior a 13 Kilómetros de la localidad de residencia de los colegiados se establece un desplazamiento de  $5,00 \in$  para cada uno de ellos.

#### 11.6) Dietas

Para todos los encuentros programados fuera de la banda horaria establecida en el apartado 13.9 se instaura una dieta de almuerzo/cena ascendente a 12.00 € por persona.

Este importe será abonado por el equipo que fije el horario del encuentro. Si el mismo fuera fijado de común acuerdo, sin especificar qué equipo de los contendientes es el interesado en que se juegue a la hora marcada, la dieta se dividirá entre ambos equipos.

Si un encuentro programado dentro de la citada banda horaria, comienza a una hora que está fuera de la misma, se cargará igualmente una dieta de 12,00 € por persona al equipo local, siempre que las causas del retraso no sean imputables a cualquiera de ellos.

Cuando se celebren dos o más encuentros consecutivos con el mismo equipo arbitral disputados en distintas localidades, estando estas a una distancia de al menos 15 kilómetros del municipio de residencia de los colegiados, se abonará una dieta de 6,00 € por persona, que será repartida entre todos los equipos intervinientes.

#### 11.7) Forma de Pago

Una vez celebrado el encuentro, cada uno de los equipos contendientes deberá abonar al CMAAB el 50% del total del recibo arbitral.

Para ello, cada semana será emitida una factura global por club, correspondiente a los encuentros disputados por todos los equipos de ese club durante la semana anterior. La factura se enviará por email, que dispone de 48 horas para abonarla.

El abono de la factura se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente del CMAAB, enviando por email el resguardo acreditativo de la misma.



**Temporada 2015-2016** 

# NORMAS GENERALES PARA LAS COMPETICIONES ORGANIZADAS POR LA FBRM

Si un club no hace efectivo el pago de la factura dentro del plazo establecido, tendrá un nuevo plazo hasta las 19:00 horas del martes siguiente. Las facturas no abonadas en el nuevo plazo conllevarán un recargo del 2%, y se dará traslado de las mismas al Juez Único de Competición de la FBRM.

Si se sucedieran dos impagos consecutivos por parte de un mismo club, no se designarán arbitrajes a ninguno de sus equipos mientras no cancele la deuda pendiente. Los encuentros no designados se darán por perdidos.

#### 11.8) Cronógrafo

Se jugará, obligatoriamente y siempre que la disponibilidad de auxiliares de mesa lo permita, con marcador de la regla de veinticuatro-catorce segundos, en las siguientes categorías:

- a) 1ª División Masculina, 1ª División Femenina, 1ª autonómica Masculina — Deberá ser visible para ambos equipos
- b) 2ª División Femenina.
- c) 2ª Autonómica masculina.
- d) Júnior masculino y femenino.
- e) Cadete masculino y femenino.
- f) En las fases de clasificación para la final de la categoría.
- g) En las finales de todas las categorías
- h) En aquellos encuentros en los que, no siendo obligatorio, así lo solicite alguno de los equipos, siendo por su cuenta los gastos que se deriven.

#### 12.- DELEGADOS FEDERATIVOS Y COMISARIOS DE MESA

Se podrán solicitar Delegados Federativos y Comisarios de Mesa, siempre que se realice con siete días de antelación a la celebración del encuentro.



**Temporada 2015-2016** 

# NORMAS GENERALES PARA LAS COMPETICIONES ORGANIZADAS POR LA FBRM

Los gastos originados por esta petición serán por cuenta del club solicitante, quién deberá depositar a la hora de su petición en la FBRM la cantidad de 150,25 euros a cuenta. Sin la cumplimentación de estos requisitos no se atenderá su petición.

La FBRM podrá nombrar delegados federativos por propia iniciativa, quienes podrán presentarse en los encuentros que le sean designados.

Las funciones de los mismos se encuentran determinadas por el R.G.C. de la FEB

#### 12.1).- TECNICO ARBITRAL FBRM

Será la persona/s, que designada/s por el CMAAB para el control, evolución y seguimiento técnico de los aspirantes árbitros y auxiliares de mesa, acuda a los encuentros para realizar informes y contribuir de una forma activa a la formación de los aspirantes.

El Técnico Arbitral, que realizando sus funciones en un encuentro arbitrado por colegiados noveles mediará para el correcto desarrollo técnico del colegiado en formación.

#### 13.- TERRENOS DE JUEGO

#### 13.1) Oficiales

Cada club contará con un terreno de juego oficial y otro de reserva, que serán estudiados y aprobados por la FBRM previo informe del C.M.A.A.B. En categoría 1ª División Masculina y 1ª autonómica ambos deberán ser en instalación cubierta.

Será preceptivo que antes del comienzo de cada competición todos los terrenos de juego sean efectivamente revisados por el C.M.A.A.B., a cuyo efecto elevará informe de todos y cada uno de ellos a la FBRM, la que dará o no validez al terreno de juego indicado por el club al efecto. Dicho informe será vinculante para la participación de los equipos en las distintas competiciones.

Este terreno de juego no podrá variar en toda la temporada, salvo por causas de fuerza mayor, haciéndose constar por el club sus características técnicas a la cumplimentación de la ficha de club, y quedando pendiente su autorización por la FBRM conforme al párrafo anterior.



**Temporada 2015-2016** 

#### NORMAS GENERALES PARA LAS COMPETICIONES ORGANIZADAS POR LA FBRM

Una vez verificado el informe emitido por el C.M.A.A.B., la Federación dará o no validez al terreno de juego indicado por el club.

#### 13.2) Materiales

Los materiales deberán encontrarse en perfecto estado de uso. Así, tanto los tableros como los soportes de las canastas deberán estar con la protección adecuada para evitar las lesiones de los intervinientes en los encuentros.

#### 13.3) Recomendaciones

Es recomendable disponer de un juego de tablero y aro de repuesto para evitar suspensiones en caso de rotura.

#### 13.4) Suspensiones por elementos (Iluvia, viento, roturas, etc.)

Los encuentros que, por los elementos, no pudieran dar comienzo, deberán celebrarse obligatoriamente, y ateniéndose al punto 13.1 de estas Normas, dentro de las tres horas siguientes a que se produzca la causa de suspensión, pudiéndose celebrar el encuentro en otro pabellón que no fuese el Oficial, corriendo por cuenta del equipo local la diferencia de gastos en materia de arbitraje, que origine esta anomalía. Asimismo el equipo local compensará al equipo contrario con 10 euros por persona inscrita en acta, con un máximo de 15 personas, en aquellos casos en que la celebración del encuentro se demore más allá de la banda horaria establecida como hábil. Para el resto de casos se estará a lo dispuesto en el R.G.C. de la FEB

Si, finalmente, el encuentro no pudiera disputarse, el equipo infractor, sea el resultado que fuere, perderá el encuentro, sin descuento de puntos en la clasificación general, a menos de que ambos equipos se pongan de acuerdo en la celebración del nuevo encuentro en fecha, hora y lugar, de conformidad con el Art. 14 y esto sea recogido en Acta. Todos los gastos que originen la celebración de un nuevo encuentro serán por cuenta del equipo infractor. Siempre que un encuentro no pueda celebrarse, además de los gastos de desplazamiento a los colegiados se les abonará una media dieta de 6 €.



**Temporada 2015-2016** 

#### NORMAS GENERALES PARA LAS COMPETICIONES ORGANIZADAS POR LA FBRM

#### 13.5) Orden Público

Los clubes organizadores de los partidos, observarán la normativa dispuesta en materia a la Violencia, el Racismo, la Xenofobia y la Intolerancia en el Deporte de acuerdo a la Ley 19/2007.

- 1.- Las bandas de música en vivo, así como la utilización de bombos, megáfonos, etc. nunca podrán situarse detrás del espacio comprendido entre la zona del equipo visitante y el inicio de la zona del equipo local
- 2.- La utilización de la megafonía interior de la instalación tendrá exclusivamente la finalidad de informar al público de las incidencias que se produzcan durante el partido en la pista de juego, estando prohibida cualquier otra utilización y obviamente aquella que pueda alterar negativamente la situación anímica de los espectadores o generar violencia.
- 3.— La utilización de música a través de la megafonía solo podrá realizarse en situaciones de ataque o de posesión del balón del equipo local (no podrá prolongarse después de ser conseguida la canasta o perder la posesión del balón), en los tiempos muertos y en el periodo de descanso del encuentro, estando prohibida cualquier otro tipo de utilización.
- 4.- Queda prohibido cualquier otro método que atente al buen orden deportivo y que entorpezca el normal desarrollo del encuentro.

Asimismo, se informa de que el incumplimiento de esta Normativa constituirá una infracción de carácter grave prevista en el artículo 47 C del Reglamento Disciplinario.

#### 13.6) Clausura del o de los terrenos de juego

En lo referente a este apartado se estará a lo dispuesto en el R.G.C. de la FEB.

#### 13.7) Elementos Técnicos

El club local dispondrá para los anotadores y auxiliares de mesa de:

a) Dos relojes tipo cronómetro.



**Temporada 2015-2016** 

#### NORMAS GENERALES PARA LAS COMPETICIONES ORGANIZADAS POR LA FBRM

- b) Un juego de tablillas con indicadores visibles de número de faltas personales.
- c) Dos banderines o señal visible para indicación del cupo de faltas personales
  - d) Una mesa amplia para los anotadores.
  - e) Sillas suficientes para anotadores, auxiliares y, en su caso, comisario de mesa y aquellas personas federativas que tuvieran que situarse en la misma.
  - f) Sillas suficientes a ambos lados de la mesa de los anotadores para los cambios de jugadores.
  - g) Bancos o sillas suficientes para los equipos.
  - h) Marcador dentro del Pabellón, visible en general.
  - i) Cronógrafo expuesto visiblemente, tanto para anotadores como para los equipos en los encuentros de 1ª División Masculina y Femenina y 1ª Autonómica Masculina.
- j) Dispositivo para la aplicación de la regla de alternancia (flecha de posesión)
  - k) Un juego de actas oficiales puesto a disposición del anotador a su llegada el pabellón

#### 13.8) Vestuarios

Los vestuarios de jugadores y árbitros deberán ser independientes y deberán tener las condiciones necesarias tanto de amplitud como de higiene.

#### 13.9) Fechas y horarios de los partidos

Se considerará, a todos los efectos, la fecha señalada en el calendario de competición como la oficial.



**Temporada 2015-2016** 

#### NORMAS GENERALES PARA LAS COMPETICIONES ORGANIZADAS POR LA FBRM

#### BANDA HORARIA:

Sábados: Mañana: De 10.00 horas a 13,00 horas.

Tarde: De 16,00 horas a 20,00 horas.

**Domingos:** Mañana: De 10.00 horas a 13.00 horas.

Tarde: De 16.30 horas a 20,00 horas.

Festivos: Mañana: De 10,00 horas a 13,00 horas.

Tarde: De 16.30 horas a 20,00 horas.

Laborables: Tarde: De 18.00 horas a 20.30 horas.

En el caso de incumplimiento de esta banda horaria, será abonada la dieta correspondiente al equipo arbitral de acuerdo con lo expresado en el apartado 11.7.

En las categorías autonómica sénior masculino y femenino (cuando la categoría sea senior-junior femenino, los encuentros donde participen equipos senior deben celebrarse en la banda horario de sábado tarde y domingo mañanatarde), la banda horaria de los encuentros será obligatoriamente sábado tarde, domingo mañana y tarde, excepto previo acuerdo de los clubes y consentimiento del departamento de competiciones de la FBRM.

#### 14. - CAMBIO DE HORA Y FECHAS DE LOS ENCUENTROS

#### 14.1) Lugar, fecha y hora de celebración de encuentros:

Cada equipo señalará en su respectiva hoja de inscripción el terreno de juego, día y hora de la celebración de sus encuentros.

#### 14.2) Cambio de fecha y hora de celebración de un encuentro determinado:

#### JORNADA EN FIN DE SEMANA- MODIFICACION DENTRO DE LA JORNADA

		CONFORMIDAD EQUIPO CONTRARIO	CUOTA
HASTA LAS 20 HORAS DEL MARTES ANTERIOR A LA DISPUTA DE LA JORNADA		NO NECESARIA	
	MODIFICACION DE HORARIO	NO NECESARIA	
	MODIFICACION DE CAMPO	NO NECESARIA	



**Temporada 2015-2016** 

# NORMAS GENERALES PARA LAS COMPETICIONES ORGANIZADAS POR LA FBRM

#### JORNADA EN FIN DE SEMANA - APLAZAMIENTO

	-r D/	CONFORMIDAD EQUIPO CONTRARIO	CUOTA
HASTA LAS 14 HORAS DEL MIERCOLES ANTERIOR A LA DISPUTA DE LA JORNADA	MODIFICACION DE FECHA Y HORARIO O CAMPO	NECESARIA	
10,			
DESDE LAS 14 HORAS DEL MIERCOLES HASTA LAS 20	MODIFICACION DE FECHA Y HORARIO O CAMPO	NECESARIA	35
HORAS DEL JUEVES ANTERIOR A LA DISPUTA DE LA JORNADA			

Toda modificación o aplazamiento solicitado tendrá que fijar la fecha del encuentro como máximo 15 días después del aplazamiento. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos llevará aparejada la nulidad de la solicitud efectuada.

No se podrán aplazar encuentros a partir de las **20,00 horas del jueves** anterior a la jornada señalada, aunque los dos equipos estuvieran de acuerdo.

Si un encuentro o jornada se celebrase entre semana, no se podrán aplazar dichos encuentros hasta las 20 horas del segundo día hábil anterior.

No se podrán aplazar los encuentros correspondientes a <u>las dos últimas</u> jornadas <u>de la liga regular y segunda fase por sistema liga</u>. Excepcionalmente, se podrán modificar la fecha de celebración de un partido correspondiente a estas dos últimas jornadas de liga regular y segunda fase por sistema liga, siempre que se adelante su celebración a una fecha en la misma semana de la señalada para la jornada a modificar y concurran circunstancias que así lo justifiquen debiendo concurrir, asimismo, un acuerdo de los dos equipos implicados señalando en nuevo día y hora de celebración del encuentro comunicado a la FBRM con , al menos quince días de antelación a la celebración del encuentro.

Igualmente todos los equipos que tengan encuentros pendientes de celebrar, deberán de disputarlos antes de las dos últimas jornadas de la liga regular y segunda fase por sistema liga.

Podrán aplazarse encuentros con fecha coincidente con una concentración y/o partido amistoso concertado con las Selecciones Autonómicas de la FBRM con la simple solicitud del club afectado por la convocatoria de sus jugadores. Si un encuentro designado es aplazado por segunda vez, el club solicitante deberá abonar la cantidad de 60 euros, así como fijar la fecha para la celebración del encuentro como máximo 15 días después del aplazamiento.



**Temporada 2015-2016** 

# NORMAS GENERALES PARA LAS COMPETICIONES ORGANIZADAS POR LA FBRM

Las comunicaciones a la FBRM serán realizadas obligatoriamente mediante email, pudiéndose, posteriormente, solicitar la ratificación de su recepción por la FBRM por teléfono.

## 14.3) Cambio de fecha y hora de celebración definitiva de los encuentros para el resto de la competición:

El equipo podrá modificar la hora y fecha de celebración de la totalidad de los encuentros pendientes de disputar siempre que lo ponga en conocimiento de la FBRM por escrito con anterioridad de QUINCE DIAS a la celebración del primer encuentro que debiera verse afectado por el cambio. El equipo que solicita el cambio deberá comunicárselo en ese mismo plazo a la totalidad de los equipos que participen en esa competición, debiendo asegurarse de la recepción de dichas comunicaciones por persona responsable de los mismos, pues en caso de que alguno de los equipos afectados no se presente en la hora y día nuevamente designados, corresponderá al solicitante del cambio probar dicha comunicación.

No obstante, la FBRM enviará también una CIRCULAR anunciando la autorización del cambio previo coste de 35 euros.

- 14.4) En la competición Minibasket y Benjamín mixta, en el caso de no comunicar el horario a la FBRM y al equipo contrario antes de las 21.00 horas del martes anterior a la jornada, conllevará una sanción económica de 15 euros para el equipo infractor.
- 14.5) En los encuentros de competición Minibasket y Benjamín Mixta, el no facilitar en tiempo y forma los resultados de los encuentros y enviar las actas antes de las 18.00 horas del martes posterior a la jornada llevará consigo una sanción de 15 euros por cada infracción para el equipo local.

La alteración del orden por jugadores, entrenadores, árbitros, padres y madres y público en general en los encuentros de las competiciones benjamines y alevines dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas para los clubes en los artículos 44 a 46 del Reglamento Disciplinario de la FBRM. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria personal de todo el que intervenga en esos hechos y tenga suscrita licencia federativa como jugador, entrenador, delegado de campo o equipo, árbitro, etc.

Para el inicio del expediente sancionador contradictorio, bastará denuncia de los hechos de cualquiera de los intervinientes dirigida al Comité de



**Temporada 2015-2016** 

#### NORMAS GENERALES PARA LAS COMPETICIONES ORGANIZADAS POR LA FBRM

Competición quién valorará las declaraciones e informes de aquellos de los asistentes que tengan responsabilidad con los distintos órganos de la FBRM. De toda denuncia se dará traslado al Club expedientado para el trámite de alegaciones y defensa que corresponda.

La no presentación de un Club en alguno o algunos de los partidos incluidos en el calendario oficial de la competición, se interpretará como incomparecencia o/y, caso de ser reiterada o producirse en las últimas jornadas de dicha competición, como retirada debiendo aplicarse al Club autor de dicha incomparecencia el régimen disciplinario contenido en los artículos 44 a 46 del Reglamento Disciplinario antes referido.

En las competiciones de Minibasket y Benjamín Mixto, los equipos que no disputen la totalidad de los encuentros fijados, en el calendario antes de la finalización de la Competición regular, así como el **DIA DEL MINIBASKET/BENJAMIN**, no podrán obtener las subvenciones otorgadas para estas categorías.

#### 14.6) Aplazamiento de un encuentro:

En caso de aplazamiento, será necesario la solicitud por escrito de ambos clubes afectados a la FBRM antes de las 21 horas del martes anterior a la fecha de celebración del mismo, debiendo los solicitantes indicar el día y hora que pretenden celebrar el encuentro o motivar la imposibilidad de tal señalamiento. En este último caso y en los que no se hubiera señalado fecha y hora sin motivo alguno, será determinado por la FBRM, que lo señalará para el miércoles inmediatamente siguiente a la fecha en que hubo de celebrarse a las 20.30 horas, sin que se pueda celebrar en las dos últimas jornadas de la Liga Regular ni pasar a la siguiente fase-vuelta. Siempre que no interfiera, a criterio del Departamento de Competiciones de la FBRM, el normal desarrollo de la competición. Los derechos de arbitraje, sin gastos de desplazamiento, serán de cuenta del equipo que solicite el aplazamiento.

En las competiciones de Minibasket y Benjamín Mixto en el caso de aplazamiento de un partido de mutuo acuerdo y posteriormente no exista acuerdo para la celebración del mismo, el departamento de competiciones estipulará una fecha límite para la celebración del mismo, debiéndose poner de acuerdo ambos clubes. Si persiste el desacuerdo en la celebración del encuentro, el departamento de competiciones dará traslado al Comité de Competición de la FBRM para que dictamine el resultado del mismo.



**Temporada 2015-2016** 

#### NORMAS GENERALES PARA LAS COMPETICIONES ORGANIZADAS POR LA FBRM

#### 15.- REGLAMENTO Y BALONES OFICIALES

El Reglamento de juego de las Competiciones es el establecido en el siguiente cuadrante, así como el balón de Juego.

EL balón oficial de la Federación de Baloncesto de la Región de Murcia, será el estipulado

En este cuadro entrando en vigor a partir del 1 de julio de 2015 siendo obligatoria la utilización de este.

COMPETICIONES FEMENINAS	REGLAMENTO	BALÓN	CAMPO
1ª DIVISIÓN FEMENINA	FIBA	INTERMEDIO 6	REGLAMENTAR 10
2ª DIVISIÓN FEMENINA	FIBA	INTERMEDIO 6	REGLAMENTAR I O
JÚNIOR Y CADETE	FIBA	INTERMEDIO 6	REGLAMENTAR I O
INFANTIL	PASARELA/FIBA	INTERMEDIO 6	REGLAMENTARIO
PREINFANTIL	PASARELA	INTERMEDIO 6	REGLAMENTARIO

COMPETICIONES MASCULINAS	REGLAMENTO	BALÓN	CAMPO
1ª DIVISIÓN MASCULINA	FIBA	SENIOR 7	REGLAMENTAR I O
1ª AUT./2ª AUTONÓMICA	FIBA	SENIOR 7	REGLAMENTARIO
JÚNIOR Y CADETE	FIBA	SENIOR 7	REGLAMENTARIO
INFANTIL	PASARELA/FIBA	SENIOR 7	REGLAMENTAR 10
PREINFANTIL	PASARELA	INTERMEDIO 6	REGLAMENTAR I O

MINIBASKET	REGLAMENTO	BALÓN	CAMPO
MASCULINO Y FEMENINO	MINIBASKET	MINI 5	MINIBASKET
BENJAMÍN	EST I PULADO	MINI 5	MINIBASKET

Para las pistas descubiertas, y caso de no existir balón estipulado anteriormente, se autoriza el uso de balones de caucho, siempre que sean de marcas que estén debidamente homologadas.



**Temporada 2015-2016** 

#### NORMAS GENERALES PARA LAS COMPETICIONES ORGANIZADAS POR LA FBRM

- 16.- RECOMENDACIONES, OBLIGACIONES DE LOS CLUBS. DISPOSICIONES.
- 1ª) Cualquier escrito, petición, etc., dirigido a la FEB, debe ser remitido a través de la FBRM, evitando con ello la posible devolución del mismo, así como la NO CONSIDERACION de lo solicitado, ocasionándosele con ello posibles perjuicios, solamente imputables a los clubes que no cumplan esta norma.
- 2ª) Si, una vez comenzada la competición, algún equipo se retirase o fuese descalificado por los órganos jurisdiccionales competentes, cubriría una de las plazas de descenso, y el club a

que pertenezca perderá cualquier tipo de subvención y podrá ser sancionado por el Comité de Competición de esta FBRM, con la cuantía económica que se estime oportuna, en aplicación del articulado correspondiente del R.G.C. de la FEB.

- 3ª) Todo equipo clasificado para disputar cualquier fase de un campeonato de España deberá comunicar, por escrito, a la FBRM su renuncia a dicha disputa cuarenta y ocho (48) horas después de finalizar la Competición del equipo implicado.
- 4ª) La Junta Directiva de la FBRM queda facultada para la interpretación y coordinación tanto de las normas generales, como de las específicas, en superior interés del Baloncesto y de las propias competiciones, una vez oídas las partes.
- 5ª) En ningún caso será suspendido un encuentro a causa de fallos pendientes por posibles sanciones o recursos, aun cuando una fase de la competición se juegue en días sucesivos.
- 6ª) Para la organización de encuentros o torneos amistosos con equipos extranjeros, se seguirá la normativa de la FEB.
- 7ª) En caso de coincidencia de color entre los equipos contendientes, deberá cambiar de equipación el equipo VISITANTE.
- 8ª) Los escritos sobre incidentes que un club quiera aportar a la FBRM como consecuencia de hechos ocurridos en un encuentro se cursarán en el plazo de 48 horas tras la celebración del mismo, debiendo ir firmado por el Presidente o representante del Club, y haciéndose constar el DNI del mismo, así como su autorización, en caso de representación. (Únicamente serán admitidos los escritos presentados por directivos responsables de dicho club, debidamente acreditados ante la FBRM).
- 9ª) Siempre que el horario de un encuentro sea fijado por el Comité de Competición, éste será en miércoles a las 20.30 horas.



**Temporada 2015-2016** 

#### NORMAS GENERALES PARA LAS COMPETICIONES ORGANIZADAS POR LA FBRM

- 10 ª) Todos los clubes están obligados a ceder a sus jugadores a las actividades que la FBRM organice con motivo de la preparación o creación de las selecciones autonómicas, de acuerdo al artículo 53. 3 de la Ley 8/2015 de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia. En caso contrario se aplicará lo establecido en el Reglamento Disciplinario.
- 11ª) Cualquier alegación sobre lo manifestado en las actas de juego deberá estar en la Secretaría de la FBRM antes de las 18.00 horas del martes siguiente a la fecha del partido.

#### 17.- DISPOSICIONES FINALES

A) En todos los encuentros de cualquier categoría se recuerda la obligatoriedad de presentar la licencia federativa correspondiente, en caso de no presentar la correspondiente licencia, podrán ser inscritos en el acta mediante la presentación del DNI, Pasaporte o Carnet de Conducir, y deberá firmar al dorso del acta.

En ningún caso podrá ser incluido en el acta y podrá participar en un encuentro un jugador, entrenador, delegado que, no presentando licencia, no presente DNI, Pasaporte o Carnet de conducir.

- B) Las peticiones de ascenso a categoría superior sin tener el derecho deportivo adquirido se efectuarán inmediatamente una vez concluida la competición del posible solicitante, realizándose por escrito dirigido al Presidente de la FBRM. Dicho escrito deberá contener, indispensablemente, la firma del Presidente del club, sin cuyo requisito el escrito no tendrá validez.
- C) Los Clubes dispondrá de una cuenta de correo electrónico que será facilitada por la FBRM, donde esta remitirá toda la documentación oficial.
- D) Todas aquellas incidencias no recogidas en estas Normas generales serán reguladas conforme a lo dispuesto en el R.G.C. de la FEB.

Toda sanción económica deberá ser satisfecha antes de los treinta (30) días posteriores al Fallo del Comité de Competición. El pago se realizará mediante ingreso o transferencia bancaria a favor de la FBRM, haciéndose constar el número del comité de Competición.

E). La FBRM deberá enviar semanalmente a todos los clubes los fallos del Comité de Competición; a los clubes implicados directamente lo hará por vía urgente mediante



**Temporada 2015-2016** 

# NORMAS GENERALES PARA LAS COMPETICIONES ORGANIZADAS POR LA FBRM

dirección de emai , Todos los clubes dispondrán de un usuario y contraseña para consultarlo a través de nuestra web. www.fbrm.org

- F) Caso de producirse alguna variación en los datos de los equipos (cambio de horario, equipación, etc.), deberá ponerlo en conocimiento de la FBRM con tiempo suficiente y por escrito, firmado por el Presidente del club, debiendo ingresar la cantidad de 35 euros y acreditarlo mediante resguardo de ingreso unido al escrito, sin cuyos requisitos no será admitida la variación solicitada.
- G) Los datos del club y los de sus equipos inscritos serán entregados con la Hoja de Inscripción de la Temporada, siendo expuestos durante 20 días para su comprobación en la página Web de la FBRM. Transcurrido ese plazo, estos serán oficiales.
- H) Cuando dos o más equipos de un mismo Club figuren en un mismo grupo, sea cual sea la fase, se enfrentarán en la primera jornada si fueran dos, y si fueran más en las primeras jornadas.
- I) la FBRM a través de circulares que serán de obligado cumplimiento, podrán completar las presentes normas en aquellos puntos, que en la práctica o previsión, muestren como interpretación difícil, ambigua o causa de conflictos.

#### OBSERVACIONES:

La Federación de Baloncesto de la Región de Murcia, una vez aprobadas estas Normas por la Asamblea General Ordinaria, las remitirá a todos los clubes por email con acuse de recibo, estando publicadas en la página web de la FBRM (apartado Documentos) y entrando inmediatamente en vigor.

ELAR